



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



AREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONES
SOCIALES Y OFERTAS DE
EMPLEO PÚBLICO

DECRETO

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría necesaria o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, el día 13 de julio de 2021 se publicó en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, la Resolución número 7.291 de fecha 8 de julio de 2021 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, mediante la que se convocaba el correspondiente proceso selectivo con objeto de proceder a la creación de las Bolsas de Trabajo de CAPATAZ DE JARDINERÍA, clasificados en el Grupo C, Subgrupo C2, de conformidad con las Bases incluidas en dicha Resolución.

Posteriormente, se procedió a la subsanación de errores materiales advertidos en la Base SÉPTIMA de la citada Convocatoria, recogida en la Resolución número 7.485 de 15 de julio de 2021 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos.

Dicha Resolución fue publicada el día 16 de julio de 2021 en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén.

El plazo para la presentación de solicitudes según la Base Séptima de la convocatoria era de diez días hábiles, el cual estaba comprendido entre los días 19 y 30 de julio de 2021, ambos inclusive.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, que se recoge en el ANEXO I. La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo indicado en la Base OCTAVA de la Convocatoria, concediéndose el plazo de diez días hábiles de subsanación, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera formulado reclamación alguna, las presentes listas se elevarán a definitivas, sin necesidad de nueva publicación. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará Resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará por los medios indicados anteriormente.

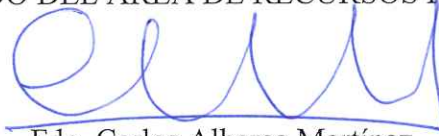
Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de persona interesada.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, según establece el artículo 12 del Reglamento, para general conocimiento.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Dado en Jaén, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



Fdo. Carlos Alberca Martínez





ANEXO I

ADMITIDOS CATEGORIA CAPATAZ JARDINERÍA

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	PALOMINO RAMÍREZ	JOAQUIN	*****385B
2	PIEDRA GARCÍA	TOMÁS	*****927D
3	ÚBEDA MORENO	AGUSTIN	*****965S
4	ÚBEDA MORENO	JOSÉ ANTONIO	*****829W

EXCLUIDOS CATEGORIA CAPATAZ JARDINERIA

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
1	ANERA ESCUDERO	ANDRÉS	*****685J	3
2	CANO GUZMÁN	ANTONIO JESÚS	*****254S	3,4
3	ESPINOSA BARROSO	ADRIANA JACQUELINE	*****828R	3
4	GARCÍA TORRES	JOSÉ DOMINGO	*****034F	3,4
5	LINDE FOCHE	JUAN ANTONIO	*****657L	3
6	LOMBARDO LÓPEZ	FRANCISCO ANTONIO	*****462W	3
7	MARTÍNEZ PANCORBO	FRANCISCO	*****402E	3
8	MOLINA ALONSO	JUAN	*****061L	2,3
9	MONTIEL OLMO	ILDEFONSO	*****880B	3
10	MORAL LÓPEZ	JACINTO	*****888H	3
11	ORDÓÑEZ CASTRO	JOSÉ LUIS	*****169P	1,3
12	PÉREZ DE LA TORRE	FRANCISCO	*****164N	3
13	PÉREZ CALLEJAS	FRANCISCO JAVIER	*****225X	3,4
14	REAL CARRASCO	ENRIQUE	*****625B	3
15	REQUENA MARTÍNEZ	JOSÉ	*****678M	3
16	RODRÍGUEZ PASTOR	GREGORIO	*****284Q	3
17	RUIZ DEL MORAL	PEDRO JOSÉ	*****578K	2,3,4
18	SÁNCHEZ MARTÍNEZ DE PISÓN	ANA MARÍA	*****662N	2,3
19	VIEDMA LÓPEZ	RAFAEL	*****494D	1,5,6

(*) SIGNIFICADO DE LAS CAUSAS ENUMERADAS:

1: No aportar la titulación académica requerida o estudios equivalentes a la misma debidamente acreditados.

2: No aportar el Informe de Vida Laboral.

3: No acreditar al menos cinco años de experiencia en la profesión y en la categoría objeto de la Bolsa correspondiente.

4: No presentar la documentación autocompulsada. Para subsanar esta causa los interesados podrán personarse en el Área de Personal o presentarla autocompulsada conforme a lo dispuesto en las Bases de la Bolsa de Trabajo

5: No aportar fotocopia del DNI.

6: No aportar documento acreditativo de haber estado dado de alta en Régimen de Autónomos.